# REPORTORIO MVY COPIOSO DEL TEXTO Y LEYES de las siete Partidas, agora en esta vltima impression, hecho por el Licenciado don Gregorio Lopez: va por su Abecedario.

## A

ABBA Dqual deue ser su officio vee la ley.19 titul.7.part.1. e no deue ser quitado sin justa causa, alli la ley.23.

Abbad no basta ser bueno, para que se salue sino que ha de hazer que sus subjectos lo sean tambien. ley.16.tit.7.part.1.

Abbad no deue recebir a ninguno por frayle por precio o por hazienda que tẽga. l.22. titu.7, part.1.

Abbad, en que manera deua castigar sus frayles. ley final. tit.7. part.1.

E si por embidias, o mal q̃rẽcia lo hiziere, es descomulgado por ello, alli.

Abbad deue demandar enmienda por la injuria hecha a su monge. ley 10.tit.9.part.7.

ABBADESA no deue recebir a ninguna monja, por precio que le deo por hazienda que tenga. ley.22.tit.7.part.1.

ABEIAS, e como gane el hombre, el Señorio delas abejas, enxambres e panares. ley.22.titul.28.part.3.

ABIGEO quien se diga, e que pena deua auer, e quando, y otras muchas cosas. ley.19.titul.14.part.7.

ABINTESTATO, vee la palabra TESTAMENTO.

ABOGADO, el officio del abogado es muy prouechoso, e que sea su oficio, e que cosa sea, e porque aya ansi nombre, e quien lo puede ser, & quien no por si ni por otro, e quien puede por si y no por otro sino por personas señaladas. vee en el proemio, con quatro leyes siguientes. titulo 6.partida.3.

ABOGADO deue ser dado por el juez, si la parte se lo demandare, vee alli la ley.6.

Abogados, en que manera deuen razonar los pleytos en juyzio, demandando, o respondiendo, vee la ley.7.titu. 6.part.3.

E como deuan estar ante los juezes, veelo alli.

Abogado que en juyzio dixo alguna palabra contra su parte, como la podra reuocar, vee la ley.8.titul.6 part.3.

Abogado no deue descubrir la poridad del pleyto a la parte contraria, & despues de sabido el pleyto, de la vna parte, no puede abogar por la otra, alli la ley.9.10.11.enel fin.titul.16.partit.7.

Abogado, porq̃ razones le puede impedir el juez que no abogue por otro para siẽpre. alli la ley.11.e porq̃ causas, a tiẽpo cierto alli la ley.12

Abogado no puede ser ninguno sin ser antes examinado, y le dieren licẽcia para ello, & quien le ha de examinar, e que ha de jurar el abogado. ley.13.titul.6.part.3.

Abogados que no sabẽ el derecho llamãse estoruadores la mesma ley.13.

Abogados que gualardon deuen auer si bien hizierẽ su officio, alli. l.14.

E qual deue ser su salario, & quales deuã dar, la mesma ley.14.titul.6.p.3

Abogado durante el pleyto no puede hazer pacto cõ la parte de recebir alguna cosa de aquellas sobre que es la contienda, & dela pena del que hiziere lo contrario. d.l.14.

Abogado que falsamente anduuiere enel pleyto, que pena deue auer. ley 15.titulo.6.parti.3.

Abogado no puede ser testigo enel pleyto que el huuiesse començado a razonar, pero si la parte cõtraria le pidiesse por testigo, bien lo puede ser. ley.20.titul.16.partit.3.

Abogado salariado para razonar en algũ pleyto, si se muere antes que el pleyto se acabe, si sus herederos auran todo el salario entero, o no. ley 9.titulo.8.partida.5.

Abogado no lo puede ser ningun infame. ley.7.titul.6.partida.7.

Abogado si descubre a la parte contraria lo que su parte haze, o dize, o si la ayuda, que pena deua auer. ley.1.titulo.7 partida.7.

Abogado comete falsedad, si maliciosamente alega leyes falsas. ley.1.verbo. Otro si faria.

Abogados, si podran ser puestos a quistion de tormento, ley.2.titulo.30. partida.7.

ABREVIATVRAS no se deuen poner en los instrumentos de los escriuanos. ley.7.titulo.19.partida.3.

ABRIR el testamẽto cerrado, vee enla palabra, TESTAMENTO.

Absoluer no pueden los perlados de la descomunion, en ciertos casos. ley.22.tit.9.partida primera.

Absoluer pueden los obispos, e qualesquiera clerigos de la descomuion a los descomulgados, aunque la absolucion sea reseruada al Papa, y quando, vee la ley 25.tit.9.part.1

Absoluer en que manera deuan los clerigos alos descomulgados. alli. ley veynte y seys.

E como a los descomulgados por solenne descomunion, alli la ley. 27

Absoluer en que manera deuan los clerigos a los descomulgados, que prometieron obedecer a los mandamientos de la yglesia, alli la ley.28

Absoluer se deue vno tantas vezes, quantas fue descomulgado alli, l.29.

Absuelto no se dize, el q̃ callada la verdad fue absuelto, la mesma. ley.29

Absoluer deue el juez al reo, si el actor no prouare su intencion. ley.1. tit. 14.part.3

Absuelto siendo alguno de la acusacion que le hazian de algun delicto no puede ser otra vez accusado sobre el mismo delicto por otro, e quãdo si, e en que manera vee la ley.20.ad finem.tit.22.part.3.&.l.12.titu. 1.part.7

Absoluer puede todo hombre, que puede condenar, e quando esto proceda, vee la ley.11.tit.34.part.7

AZEITE haziendo vno de azeytunas agenas cuyo deua ser el señorio de tal azeyte. ley.33.tit.28.part.3

Azeyte, o otra cosa semejante prometiendo vno de lleuar a cierto lugar, si en el camino se vierte o pierde cuyo sera este peligro. ley.8.tit.8.partida.quinta.

ACCEPTAR la herencia, vee in verbo, HERENCIA, & verbo HEREDERO.

ACEQVIA por do passa el agua, para regar heredad agena, quien la deua mantener, ley.4.tit.31.part.3

ACTION que a vno contra otro se pierde si se prouare que corrompio con dineros al juez. ley.26.tit.22.part.3

Action de hurto contra quein se de por la cosa hurtada, e quando. ley.4. 5.&.6.cum alijs, alli. titu.14.part.7

ACOGEDORES, vee in verbo, ENCVBRIDORES.

ACOGERSE a la casa del Rey es licito a los delinquentes. y no han de ser sacados de alli, sino fuere por crimẽ de traycion. l.2.tit.17. parti. segunda.

ACOLITO que quiere dezir, e de su officio. ley.11.tit.6.part.1

ACOMPANARSE no deue nadie con los descomulgados e quando pueda, vee la ley.34.tit.9.part.1

Pero si lo haze ignorantemente no muere en descomunion alli.

ACONSEIAR puede vn hombre algun descomulgado sin pena de descomunion, e quando. ley.34.tit.9.part.1

Aconsejar en que manera deuan los consejeros al Rey, e que deuan mirar en esto. ley.7.tit.16.part.4

Aconsejarse deue el hombre antes que haga qualquiera cosa, e este es el mejor seso de los hombres. ley.5.tit.2.part.2.& in proem.tit.21.par.3. en la palabra CONSEIO y CONSEIEROS.

ACOTES deuen ser dados a los ladrones. ley.18.tit.14.part.7

E el que induze por falagos, e sonsaca la virgen, o otra muger honesta, si es hombre vil deue ser açotado, ley.2.tit.19.part.7

Açotes deuen ser dados diez a los judios, que no traen la señal que les es mandado traer, e quando. ley.11.tit.24.part.7

Açotes cinquenta deuen ser dados a los que van a oyr doctrina de hereges sino los creen. ley.2.in fine.tit.26.part.7.

Açotes deuen ser dados a los que acogen en las casas que tienen alquiladas hereges. ley.5.tit.26.part.7

Açotes cinquenta deuen ser dados alos hombres viles y pobres que blasfeman contra Dios y contra sus santos, ley.4.tit.28 part.7

Açotes es vna manera de atormentar a los delinquentes para que digan verdad. ley.1.titul.30.part.7

Actor puede se alçar de la sentencia dada en su fauor si en algo le dañare, como lo puede hazer el reo, ley.9.tit.23.part.3

ACVSACION de adulterio quien la puede poner, e ante que juez e en que manera, e quando, ley.2.tit.9.part.4



(c) 2010 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación